



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 17 de marzo de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00050-00
Medio de control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante: ISAÍAS FORERO PORRAS Y MARÍA DEL ROSARIO FORERO PORRAS
Demandado: MUNICIPIO DE ACACÍAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL MACARENA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASOCIACIÓN DE LOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS UNIDAS DE ACACIAS – ARVUDEA, ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP “EMSA ESP”, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, JOHN FRANK ROJAS BAQUERO, CÉSAR AUGUSTO REINA ACOSTA, HENRY LOZANO BOHÓRQUEZ Y JUAN BERNARDO PRADA SAAVEDRA.

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se pone en conocimiento del despacho la imposibilidad de efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda y del auto que corre traslado de la medida cautelar solicitada, a los correos electrónicos de César Augusto Reina Acosta, Jhon Frank Rojas y Henry Lozano Bohórquez, partes demandadas, se requiere a la parte actora para que dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre otras direcciones electrónicas o, en su defecto, las direcciones físicas de las personas mencionadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las notificaciones enviadas a los correos electrónicos señalados en la demanda fueron devueltas por el sistema de correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
MAGISTRADA
MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Medio de control de reparación directa
Auto admite
Expediente: 50001-23-33-000-2021-00058-00
Accionante: Horacio Valencia Suarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0092d1ca3f36f5e43582ce9e4ae032b5594414334146b8d38a1c6fe4aadf11c4

Documento generado en 18/03/2021 07:32:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**